

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 608

TEGUCIGALPA, LUNES 30 DE OCTUBRE DE 1922

NÚM. 6.074

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 8 al 11 de septiembre de 1922.

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA

Acuerdos del 14 y del 20 de octubre de 1922
A VISOS.

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 2,225.02 o/a) dos mil doscientos veinticinco dólares dos centavos oro, por importe del pedido de materiales para servicio de los automóviles del Gobierno, que según factura de 14 de julio último despachó la «The Good Year Tire & Rubber Export Company», de New York, a la consignación de los señores J. Rosner & Co, de Amapala, debiendo hacerse la imputación a la Partida 4^a, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República.

ACUERDA:

Que desde el presente mes y por el resto del año económico en curso, se pague por la Administración de Rentas de San Pedro Sula el sueldo de (\$ 60.00) sesenta pesos plata mensuales al Celador de la línea telegráfica de San Manuel a El Progreso, departamento de Yoro; debiendo imputarse las erogaciones que cause este acuerdo a la Partida 1.388, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 526. 92 o/a) quinientos veintiséis dólares noventa y dos centavos oro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará girar a la orden del Director General de Correos de Washington, por saldo que ha resultado a su favor en la cuenta de giros postales cambiados entre ésta y la Administración de Correos de los Estados Unidos de América, durante el 2º trimestre de abril, mayo y junio últimos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 527, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1922.

Con vista de la solicitud de la Junta Especial de la Carretera de Yoro a San Pedro Sula, elevada al Poder Ejecutivo el 6 de julio último, pidiendo que se apruebe el punto 4º del acta que dicha Junta celebró en sesión extraordinaria de 3 de noviembre del año recién pasado, comprendiendo los municipios de Jocón, Yoro, Sulaco y Victoria, en la subvención anual a que se refiere el inciso b) del artículo 16 del Reglamento para la Junta Especial creada de conformidad con el Decreto Legislativo N° 53 de 19 de febrero de 1921, y aprobado por acuerdo de 12 de julio del citado año; y siendo atendibles las razones que aduce la expresada Junta para hacer la solicitud de referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1922

Vista la solicitud que el 6 del mes corriente elevaron al Poder Ejecutivo los Telefonistas diurnos y nocturnos de la Central de Telégrafos y de Comayagüela, pidiendo que se les aumente el sueldo que devengan conforme al Presupuesto

General de Gastos, en virtud de que el servicio telefónico ha aumentado considerablemente, siendo para ellos excesivo el trabajo, que no lo compensa el sueldo que a cada uno corresponde.

Visto, asimismo, el informe favorable del Director General del Ramo; y

Considerando: que es de justicia resolver favorablemente la petición de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Asignar la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata mensuales, que desde el presente mes y por lo que falta del año económico en curso, pagarán la Caja Nacional y la Administración de Rentas de este departamento, según las nóminas respectivas, a los siguientes:

A Emilia Ferrari C., Telefonista diurno de la Central.

A Ednardo Rivas R., ídem., ídem.

„ R. Marcial López G., ídem., ídem.

„ Evaristo Martínez, Telefonista nocturno de la Central.

A Santos M. Cubas, ídem., ídem.

„ Juana Ochoa, Telefonista diurno de Comayagüela, y

A J. D. Flores, ídem., ídem.

2º—Que las erogaciones que cause el presente acuerdo se imputen a la Partida 1.388, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6.00) seis pesos plata mensuales, que desde el 1º de agosto recién pasado y por todo el presente año económico en curso pagará la Administración de Rentas del departamento de Olancha por alquiler de las casas, tres pesos cada una, que ocupan las oficinas telegráficas de Guayapa y San Francisco de Becerra; debiendo imputarse las erogaciones que cause este acuerdo a la Partida 1.388 Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho

de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder beca de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata mensuales a don Juan Ramón Paz, vecino de Amapala, para su aprendizaje en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad; debiendo retrotraerse los efectos de este acuerdo al 10 de octubre de 1921, fecha en que ingresó como alumno de aquel establecimiento, e imputarse las erogaciones que motivan este acuerdo a la Partida 8ª, Escuela de Artes y Oficios, Capítulo IV, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1922.

Con vista de los informes que ha obtenido la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, de los cuales aparece que el Empresario del «Hotel Agurcia» no ha cumplido en todas sus partes con las obligaciones que contrajo con el Gobierno al solicitar franquicias para dicho establecimiento.

Considerando: que el Hotel de referencia ha gozado por más de cinco años de las exenciones contenidas en los artículos 19 y 20 del Decreto Legislativo N° 126, de 30 marzo de 1917.

Considerando: que los servicios que el Gobierno recibe del expresado establecimiento, no compensan los beneficios que obtiene; y que es de conveniencia para los intereses nacionales declarar la cancelación de las franquicias de que se hace referencia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar las franquicias del «Hotel Agurcia», contenidas en el Decreto Legislativo N° 126, de 30 de marzo de 1917.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 54.50) cincuenta y cuatro pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Comayagua pagó durante el mes de agosto último, por extraordinarios del Ramo de Telégrafos, así:

Por sueldos del serv. nocturno \$ 17.50
„ alumbrado..... 37.00

Suma..... \$ 54.50

20—Que la imputación se haga como sigue: diez y siete pesos cincuenta centavos, a la Partida 1.381; y treinta y siete pesos, a la Partida 1.388, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de

Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 80.00) ochenta pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pagará al fiatero Samuel Maradiaga, por la conducción de diez cargas de materiales telegráficos de esta capital a la ciudad de Yusecarán; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.386, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 456.00) cuatrocientos cincuenta y seis pesos plata, que la Administración de Rentas de Santa Bárbara pagó durante el mes de agosto próximo pasado por extraordinarios del Ramo de Telégrafos, así:

Por sueldos del serv. nocturno \$ 360.00
„ reparación de líneas (4 planillas)..... 56.00
„ alumbrado..... 40.00

Suma..... \$ 456.00

20—Que las cantidades anteriormente expresadas se imputen a las Partidas 1.381, 1.386 y 1.388, respectivamente, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 388.50) trescientos ochenta y ocho pesos cincuenta centavos plata, que la Administración de Rentas de San Pedro Sula pagó durante el mes de agosto recién pasado, por extraordinarios del Ramo de Telégrafos, así:

Por sueldos del servicio nocturno \$ 352.50
„ alumbrado..... 36.00

Suma..... \$ 388.50

20—Que las anteriores cantidades se imputen a las Partidas 1.381 y 1.388, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y

Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

Tegucigalpa, 11 de septiembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 228.00) doscientos veintiocho pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Colón pagó durante el mes de agosto próximo pasado, por extraordinarios del Ramo de Telégrafos, así:

Por sueldos del servicio nocturno \$ 210.00
„ alumbrado..... 18.00

Suma..... \$ 228.00

20—Que las anteriores cantidades se imputen a las Partidas 1.381 y 1.388, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

Marcial Lagos.

GUERRA Y MARINA

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que los movimientos armados de este año, de que ha sido víctima la Nación, han ocasionado a los particulares, pérdidas en sus intereses, por las violencias, exacciones ilegales, o exigencias racionales, de las fuerzas del Gobierno y de los trastornadores del orden público;

Considerando: que actualmente se presentan a la Secretaría de Guerra, varias personas, reclamando el reconocimiento y pago de lo que constituye sus pérdidas, y que, indudablemente, acudirán otras en demanda de lo mismo;

Considerando: que la diferente prueba que presentan los peticionarios, da a unos mejor derecho que a otros, debiendo ser atendidos de igual manera, una vez establecida la realidad de sus reclamos por los diferentes medios probatorios; y,

Considerando: que el Congreso Nacional, en esta cuestión, es el único capacitado para resolver si se reconocen esas pérdidas, y la forma del procedimiento para hacer efectivo su pago; pero, para aprovechar la facilidad que hay ahora, por lo reciente de ellas, para obtener una prueba fehaciente en los lugares donde han sido causadas, es conveniente para los intereses nacionales, proceder por el medio más acertado, a establecerlas en su verdadero valor;

Por tanto:

ACUERDA:

10—Restablecer las Juntas de reconocimientos de pérdidas creadas por el Decreto Legislativo N° 82 del 31 de mar-

AVISOS

zo de 1920, en las cabeceras departamentales de la República, excepto en aquellas donde no hubo trastorno alguno, las que conocerán, exclusivamente, de las pérdidas sufridas durante el presente año y ocasionadas tanto por las fuerzas del Gobierno como por las invasoras, pudiendo, además, las de Cholulteca y Yucarán, conocer también de las del año próximo pasado;

20—Para la tramitación de los expedientes, las Juntas aceptarán, en su caso, el testimonio de personas honorables y conocedoras, a quienes se les tomará en forma sumaria, para evitar así la fácil probanza de pérdidas ilusorias, como se ha notado en épocas anteriores;

30—Las Juntas funcionarán solamente cuatro meses, pudiendo recibir reclamos durante los tres primeros, debiendo cada Comandancia departamental y autoridades de su jurisdicción, dar la mayor publicidad a este acuerdo, para que los perjudicados acudan dentro del plazo señalado, quedando sin lugar los que en él no lo hicieron; y.

40—Del presente acuerdo y de los que enseguida se expidan por esta Secretaría de conformidad con el artículo 99 del decreto citado, para su aprobación y demás efectos correspondientes y la emisión de las disposiciones que crea convenientes, respecto al pago, se dará cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que es de conveniencia pública recoger las armas y municiones nacionales dispersas en poder de particulares, acudiendo al medio más eficaz y sin apelar a actos violentos,

ACUERDA:

10—Hacer saber a todas las personas, en el país, la obligación de entregar las armas y municiones nacionales que tengan en su poder, a las Comandancias departamentales, seccionales, de puerto o locales, donde cada Comandante extenderá el recibo correspondiente, que les dará derecho para cobrar en la oficina de Hacienda del mismo lugar, la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos plata, como gratificación por cada fusil nacional que presenten;

20—La entrega prevenida en el número anterior, debe hacerse dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este acuerdo; y.

30—A las personas que, teniendo armas, no cumplan con la entrega indicada en el término fijado, se les considerará perdido el derecho a la gratificación señalada, y serán juzgadas militarmente, por detentación de armas nacionales — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitido el escrito que literalmente dice:— "Dominio útil.—Supremo Poder Ejecutivo.—José María Gutiérrez, soltero y de este vecindario, con mi acostumbrado respeto me presento ante Vos para manifestar y pedir lo que sigue: En el departamento de Yoro, distrito de El Progreso, se encuentra un terreno nacional baldío de más o menos quinientas hectáreas de extensión superficial, que tiene los siguientes linderos: al Norte y Este, terrenos nacionales; al Sur, terreno de la Tela Railroad Company y el lote N° 4A del Gobierno; y al Oeste, terrenos nacionales. Y deseando cultivar este lote de acuerdo con la Ley de Agricultura, os ruego que, previos los informes y trámites legales, me concedáis el dominio útil sobre él.—Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1922.—José María Gutiérrez." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1922.

30

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Dominio útil.—Supremo Poder Ejecutivo.—Carlos Gutiérrez h., mayor de edad, soltero y de este vecindario, con mi acostumbrado respeto me presento ante Vos, para manifestar y pedir lo que sigue: En el departamento de Yoro, distrito de El Progreso, se encuentra un terreno nacional baldío, de más o menos cuatrocientas hectáreas de extensión, que tiene los siguientes linderos: al Norte, el lote N° 6B del Gobierno, en la lotificación que hizo la Tela Railroad Company en virtud de su contrata ferrocarrilera; al Este, terreno nacional; y al Oeste y Sur, el lote N° 5B de la misma Tela Railroad Company; deseando cultivarlo, os ruego que, previos los trámites legales, me concedáis el dominio útil sobre el terreno indicado.—Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1922.—Carlos Gutiérrez h." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 6 de octubre de 1922.

30

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Patente de Invención.—S. P. E.—Como apoderado de Henry Jacques Gaisman, domiciliado en 656, First Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, comerciante; y apoyado en el artículo 20 de la Ley de Patentes de Invención y en el II de la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, celebrada en Buenos Aires el 20 de agosto de 1910, vengo a pedir: concedáis a mi mandante, patente para su invento denominado "medios sencillos, económicos y eficaces para soportar de manera movable la guarnición que retiene y afloja, según se necesita, la hoja de las navajas de seguridad", del cual os acompaño la descripción y el dibujo, por duplicado. Dicha patente la pido por un período de quince años. Presento el poder y os suplico que, previos los trámites de ley, otorguéis al señor Henry Jacques Gaisman, la patente que solicito y mandéis devolverme un ejemplar de la descripción y otro del dibujo, con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 4 de agosto de 1922.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento

del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de agosto de 1922.

30

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, hace saber: que el licenciado don J. Jesús Alvarado, de esta población, presentó a este Registro, el día de hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, en favor de doña Natividad Tabora de Cabrera, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el veinticuatro de mayo del año en curso, por el competente, en su condición de notario público; y en la que consta: que don J. Antonio Trigueros vende a la expresada Tabora de Cabrera, por el precio de cuatrocientos pesos plata, una casa y solar situados en el barrio de Santa Teresa, de esta misma ciudad, siendo de bahareque, cubierta de teja, de seis varas de largo por cinco de ancho; con su correspondiente corredor y cocina, y el solar en el que se encuentra mide veinticinco varas en cuadro y tienen por linderos: al Norte, con casa que fue de la sucesión de Rafaela Rodríguez, hoy del licenciado don Eulogio B. Castellanos; al Sur, calle de por medio, propiedad de Candelaria Pineda; y al Oriente, calle de por medio, propiedad de Ramón Tabora; y al Occidente, calle de por medio, casa y solar que fue de don Doroteo Madrid, hoy del exponente. Y no habiendo antecedente inscrito se manda publicar esta solicitud de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 17 de julio de 1922.

30

ARTURO PINEDA ARIAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha, ha presentado don José María Becerra P., mayor de edad, soltero, procurador judicial, de este vecindario, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el catorce de noviembre de 1910, por el Juez de Letras de lo Criminal de este departamento, don José Oquell Hernández, en que consta: que don Santiago Becerra y doña Teresa Pavón, hicieron donación irrevocable a favor de su hija María Purificación Becerra Pavón, mayor de edad, soltera, costurera y vecina, de una casa situada en el barrio del centro de esta ciudad; paredes de adobes, cubierta con tejas, de doce varas de Oriente a Poniente, por siete de Norte a Sur, con dos cuartos y un corredor contiguos hacia el Norte, de cuatro varas por lado cada uno, y un solar de veintifré cuartas varas de Norte a Sur, por veinticinco y una tercia varas de Este a Oeste; casa y solar que se limitan: al Norte, casa y solar de Francisca Zelaya Canelas; al Sur, casas de don Indalecio Argueta y del General Manuel Bonilla; por el Poniente, casa de Amelia Zelaya, mediano calle; y por el Este, casa de don Indalecio Argueta y solar de Francisca Barahona. La donataria aceptó la donación y recibió el inmueble objeto de la donación.—Juticalpa, 10 de junio de 1922.

30

G. REYES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el veintiseis del presente mes, ante el notario público licenciado don Serapio Hernández y Hernández, por la cual don Lázaro Berríos vende una faja de terreno a don Orlacio Flores, por el precio de doscientos veinticinco pesos plata; dicha posesión sita en el lugar llamada «Piedras Gordas», antes «La Ciénega», localizada entre los caseríos de Cerro Grande y Tasterique, limitada: al

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca». S. P. E.—Como apoderado de los señores Blanco y Compañía, de San Pedro Sula, lugar en donde tiene ubicada su fábrica, conocida con el nombre de Bohemia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca que usa para distinguir los cigarrillos que fabrica, la que consiste en una etiqueta rectangular dividida en varias secciones, que envuelve exteriormente los cigarrillos, compuesta: la parte del frente, de un cuadro con fondo de distintos colores, en el que se leen estas palabras: «Extra King Bee», y debajo de ellas, estas otras: «Fabricación especial de La Bohemia—Blanco & C^a, San Pedro Sula Honduras, C. A.» distribuidas unas y otras, caprichosamente, en toda dicha porción. En las partes laterales de la etiqueta aparecen leyendas relativas a la clase de tabaco que se emplea en la fabricación de los cigarrillos y a los pre-

mios que la compañía ofrece a los consumidores de ellos. La parte posterior está formada por dos pequeños cuadros en los que están representados una fábrica de cigarrillos y una mujer fumando sentada sobre una rama del arbusto del tabaco. En las porciones que forman las cabeceras de la etiqueta, aparecen: en la superior, el sol poniéndose detrás de unas montañas rocosas, y en la inferior, la leyenda «Cigarrillos 20». Especialmente reclaman los señores Blanco y C^a, el derecho al uso de las palabras «Extra King Bee», sin perjuicio de lo demás que forma la etiqueta. Suplico que el poder se copie de la marca Camello, y acompañe el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé; suplicando que, previos los trámites de ley, declaréis que mi representación se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 29 de julio de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.



Norte, posesión de don Antonio Abate; al Sur, posesión de Camilo Turcios; al Oriente, posesión de Secundina Irías; y al Poniente, con posesión de los Valladares; también una faja de terreno que mide quinientas varas más o menos de largo, por descúentas cincuenta varas más o menos de ancho, acotada de cerco de piedra, madera, zanjó y alambre, limitada: al Norte, posesión de Camilo Turcios; al Sur, posesión de Secundina Irías; al Oriente, propiedad de Antonio Abate; y al Poniente, la parte que queda dueño el declarante; y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 28 de agosto de 1922.

30-30 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha presenta el señor don Agustín Cardona C., la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el diez de mayo del presente año, ante el abogado y notario público don Porfirio Boquín, por la que Leonor Suazo hace donación pura e irrevocable, a favor de su hija señorita Ester Suazo, de la mitad de unos solares y de un solar, situados en el barrio «La Concepción», de esta ciudad, de trece varas de largo, por siete y una tercia de ancho; y limitados: al Norte, con casa de Juana Suazo y herederos de Justo Velásquez, calle de por medio; al Oriente, con casa y solar de Fermín Suazo; al Sur, con la quebrada de «Jocó»; y al Poniente, con solar de la casa del doctor don Miguel Zacapa. Y no habiendo antecedente inscrito, se mandan hacer las publicaciones que previene el artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, septiembre 16 de 1922.

30-30 J. ANGEL AYALA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hipólito Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Colinas, denunciando como nacional el terreno llamado «El Pencayelito», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de una caballería poco más o menos de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno El Zapotal, ejidos del pueblo de Colinas; al Sur y Este, terreno de «Los Naranjos», de Juan Marcelo Castellanos, ya difunto, y ahora de sus herederos; y al Oeste, terreno de La Chorrera, de don Benigno Rivera. Dicho terreno es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 27 de junio de 1922.

19-24 FERNANDO P. CEVALLOS

El suscrito, Administrador de Rentas de Cortés, al público hace saber: que con fecha 14 de diciembre retropróximo se presentó a esta oficina el señor Henry Holst, natural de Hamburgo, Alemania, y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, denunciando como nacional para adquirirlo en dominio pleno, un lote de terreno sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, constante como de cinco mil hectáreas propio para la crianza de ganado, conocido principalmente con los nombres de «El Salitre», «El Carrizalito», «Bajo Grande», «El Limón», «Piedra de Agua» y «El Cajón». Sus límites son los siguientes: al Norte, terreno «Bejuco y Torres», de la sucesión de don Cándido Carrasco, y «El Jicarito» de la sucesión del ex-Presidente don Ponciano Leiva; al Sur, los terrenos «La Laguna», de don Guillermo Leiva; «El Duende», denunciado por el abogado don Luis Melara, y «El Jicaro» de don

Francisco Pineda Leiva; al Este, el Río Comayagua y el terreno «Agua de la Reina» de Lucas Moreno y hermano; y al Oeste, terrenos «Agua Amarilla», de Félix Guillén; «Los Leones», de Francisco Pineda Leiva y otros con dueños; «Barranco Blanco» y «Los Picachos», de Marcos Romero.—Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, enero 11 de 1922.

4-9 J. LEOPOLDO AGUILAR O

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1^o de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del treinta y uno de octubre corriente, a las dos de la tarde, se rematarán los muebles siguientes: una prensa de pedal marca The Chandler & Price C^a, en buen estado, con sus correspondientes accesorios, que consisten en tres ramas y seis rodillos; un lote de tipos de imprenta de plomo y un lote de tipos de madera. Dichos bienes han sido valorados así: la prensa, en mil pesos plata; el tipo de metal, en mil quinientos pesos y el tipo de madera, en quinientos pesos, sumando todo tres mil pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ernesto Lazarus en la ejecución que éste ha seguido contra don Alfonso Drexler por cantidad de pesos; y se advierte que siendo esta primera licitación no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

30 LISANDRO V. GÁLVEZ.

«LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary C.

Tip Nacional. — venta Carantes